

ORDENANZA N° 649/73.-

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art. 1°.- Derógase en todas sus partes la Ordenanza N° 617/73.-

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá de uniforme completo que conste de mameluco y guantes a los Obreros Municipales que cumplen las funciones de recolección de residuos y otras tareas insalubres.-

Art. 3°.- El Médico Municipal, por su departamento confeccionará fichas individuales de cada empleado municipal que cumplan tareas insalubres, debiendo producir exámenes obligatorios trimestrales exigir la aplicación de la vacuna B.C.G. y otras que considere convenientes

Art. 4°.- El Médico Municipal, llevará las historias clínicas de cada empleado que cumpla con las tareas mencionadas y ordenará cuando fuera necesario los tratamientos adecuados a cada caso.-

Art. 5°.- Al termino de las tareas de cada jornal, se les dará de beber leche a los empleados que las realicen.-

Art. 6°.- Deberá disponerse de baños con agua caliente para proceder a la higiene a los términos de las tareas.-

Art. 7°.- Deben Proveerse a los empleados de higiene de dos equipos de trabajo a los efectos de su desinfección por el termino de 24 (horas) en una habitación cerrada y mediante cloroformida.-

Art. 8°.- El gasto que demande la presente Ordenanza será imputada a Renta General.-

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SAN LUIS, 10 DE OCTUBRE DE 1973.-

ANIBAL RICARDO NIEVAS

DOMINGO SIMON

Srio. Legislativo

Vice-presidente del

Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante